

UNIVERSIDAD DE ATACAMA  
DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS  
Registro H

**REGULARIZA Y APRUEBA EL CONVENIO  
MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA  
ENTRE LA UNIVERSITÀ DEGLI STUDI DI  
PADOVA Y LA UNIVERSIDAD DE  
ATACAMA.**

COPIAPO, enero 11 de 2017

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 5**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los D.F.L. Nros. 37 y 151, de 1981, el Decreto Supremo N°377, de 2014, todos del Ministerio de Educación Pública y la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y el Decreto UDA Nro. 010, de 2000 y sus modificaciones, Decreto UDA N° 027, de 2007 y sus modificaciones, y el artículo 52 de la Ley 19880:

**CONSIDERANDO:**

La PROV. N° 974/2016, de 23 de diciembre de 2016, de Rectoría.

Que según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, cabe sino concluir que la regularización y Aprobación del Convenio en cuestión genera efectos favorables para esta Institución Pública y no lesionan derechos de terceros dando cumplimiento a lo expresado por la norma anteriormente citada.

**RESUELVO:**

1°. **REGULARIZASE Y APRUEBASE** el siguiente Convenio:

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA (MEMORANDUM OF  
UNDERSTANDING) ENTRE**

**LA UNIVERSITÀ DEGLI STUDI DI PADOVA Y**

**LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA**

La Università degli Studi di Padova, domiciliada en via VIII Febbraio n° 2, Padova, Italia, representada por el Señor Rector Prof. Rosario Rizzuto y la Universidad de Atacama, domiciliada en Avenida Copayapu #485 Copiapó, Chile, representada por el Señor Rector Dr. Celso Hernán Arias Mora acuerdan celebrar el presente Convenio marco de colaboración mutua sujeto a las siguientes disposiciones.

- investigación científica y
- actividades didácticas en el ámbito de disciplinas de común interés;
- movilidad de docentes e investigadores;
- movilidad de estudiantes y doctorandos para atender a actividades formativas que serán reconocidas mediante procedimientos acordados entre la Partes;
- intercambiar informaciones y recursos bibliográficos, compartir experiencias en la utilización de instrumentos técnico-científicos complejos, iniciativas de extensión universitaria, inclusive la movilidad de personal técnico, administrativo y bibliotecario que resulte funcional a dichos fines;
- participación en seminarios y encuentros académicos.

#### Artículo II: Ejecución

En cuanto lo pactado en la cláusula anterior requiera el acuerdo de las Partes o la utilización de recursos financieros, se elaborarán proyectos específicos y planes para su ejecución que se deberán formalizar en Protocolos específicos a adjuntarse al presente Convenio. En dichos Protocolos deberán constar los recursos necesarios para la realización de las actividades a las que se hace referencia.

Los Protocolos adicionales referidos en el presente Convenio deberán contener las siguientes disposiciones mínimas:

- objetivos a alcanzar;
- individuación y descripción de las actividades prefijadas;
- determinación de los tiempos y de las fases de la ejecución;
- individualización de los recursos disponibles y de los gastos previstos;
- plan de utilización de los recursos financieros.

#### Artículo III: Criterios de selección

Los participantes en las actividades previstas en el presente Convenio serán seleccionados por el mérito, sin discriminación por motivos de raza, origen nacional o étnico, religión, color, edad, estado civil, discapacidad física u orientación sexual. Cada una de las Partes admitirá a los participantes que la otra Parte haya seleccionado, con tal de que en la selección se hayan aplicado los criterios académicos y/o se hayan comprobado las habilidades profesionales acordadas.

#### Artículo IV: Coordinación y seguimiento

A fin de coordinar y seguir las actividades acordadas, cada una de las Universidades designará a un responsable propio. Para la Universidad de Padova se designa a el Vicerrector de Relaciones Internacionales Prof. Alessandro Paccagnella, para la Universidad de Atacama se designa al Vicerrector de Investigación y Postgrado Dr. Hugo Segundo Salinas Pérez, subrogante legal o quien le reemplace. Ambos responsables efectuarán periódicamente una verificación de los resultados del presente Convenio.

#### Artículo V: Propiedad intelectual

Los resultados que se logren a través de los trabajos realizados en virtud del presente Convenio serán de propiedad de ambas Partes. Dicho origen será indicado en los trabajos que se publiquen. Si las iniciativas produjeran resultados económicamente relevantes, las Partes dispondrán conjuntamente según sus propias reglamentaciones sobre la propiedad de dichos resultados y la manera de tutelarla.

#### Artículo VI: Solución de controversias



acuerdo al tercer componente que tendrá funciones de presidente, sus funciones serán servir de enlace con las universidades y comunicar la decisión a ellas.

#### Artículo VII: Vigencia y duración

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de la última firma y tendrá una duración de cinco años desde la total tramitación del acto administrativo en ambas casas de estudios, salvo denuncia de una de las Partes. No obstante, las actividades que se hayan emprendido en el marco del Convenio no serán afectadas por la denuncia que sobreviniera y podrán llevarse a efecto normalmente.

El presente Convenio se redacta en dos textos del mismo tenor, en idioma italiano y en idioma español, igualmente auténticos. Cada una de las Partes es depositaria de uno de los originales de cada uno de los textos.

#### Lugar y fecha

Prof. Rosario Rizzuto

Dr. Celso Hernán Arias Mora

Rector de la Università di Padova

Rector de la Universidad de Atacama


*Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.*

  
**ALEJANDRO SALINAS OPAZO**  
Secretario General  
ADR/ASO/AVU/cbr

  
**ALEJANDRO DÍAZ RAMOS**  
Rector (S)

#### Distribución:

- Contraloría Interna
- Rectoría
- Secretaría General
- Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión I.
- Vicerrectoría Académica
- Decretación
- Oficina de Partes.

  
VISO  
11 ENE 2017  
Contraloría  
UNIVERSIDAD DE ATACAMA